

ALCALDIA MUNICIPAL DE CHINACLA LA PAZ

TEL. 95281317-97601818

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO DE PRESTACIONES DE SERVICIOS.

Nosotros, **WULIAN YOBANI VASQUEZ SANTOS**, mayor de edad, soltero, hondureño, comerciante, con tarjeta de identidad número **1205-1987-00030**, con domicilio en el municipio de **Chinacla, Departamento de la Paz**, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y **Juan Francisco Cano Carrillo**, Mayor de edad, con profesión u oficio agricultor, Estado civil, soltero, Nacionalidad hondureña, Tarjeta de Identidad No. 1205-1984-00096, con Domicilio en el Municipio de Chinacla departamento de la Paz, Que en lo sucesivo se denominara el trabajador; hemos convenido en celebrar como en efecto celebramos, el presente **CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR UN AÑO**, que se registrá por las clausulas y estipulaciones siguientes:

PRIMERA: OBJETIVOS DEL CONTRATO

El contrato expresa que se compromete a prestar sus servicios, todo su esfuerzo y capacidad en el cargo de: **Juez de policía**, poniendo en práctica todos sus conocimientos y experiencia adquirida, teniendo como sede para la prestación de dichos servicios la instalación de la Alcaldía municipal de Chinacla, ubicada en Barrio el centro, Chinacla, La Paz y en forma exclusiva y bajo la vigilancia de la Corporación municipal de Chinacla. Cuyo **OBJETIVO DEL PUESTO SERA:** brindar apoyo a las oficinas de la corporación municipal.

SEGUNDO: CARGOS Y FUNCIONES.

El trabajador se compromete a desempeñar el cargo de: **Juez de Policía** realizando las funciones siguientes:

1. Atender denuncias dentro del Municipio de Chinacla.
2. Elaborar cartas de venta de ganado.
3. Acompañamiento en lo que concierne a los problemas de la niñez y adolescencia, O.M.M, catastro, UMA.
4. Matriculas de fierro.
5. Permisos para actividades patronales.
6. Firmas y permisos de operación de negociación.
7. Evaluación en el área rural, urbana, céntrica.
8. Inspecciones diarias, reuniones periódicas de trabajo, velar por el cumplimiento estricto de las leyes, así como también el apoyo a otras dependencias.

9. Realizar con el apoyo de otras dependencias municipal, campañas de motivación a los contribuyentes para el pago de impuestos y de servicios.
10. Deberá realizar sus labores personalmente y colaborar con sus compañeros de trabajo y de manera general, coadyuvar en él.
11. Presentación de informes de las actividades realizadas de forma mensual.
12. Desarrollar reuniones con alcaldes auxiliares.

TERCERO: LA DURACION DEL CONTRATO será por un periodo de un año, comenzando a correr el tiempo, a partir del veinticinco de enero del dos mil veintidós (25-01-2022) dando término de su contrato el veinticinco de enero del dos mil veinte y tres (25-01-2023).

CUARTO: JORNADA LABORAL corresponderá;

1.) De lunes a viernes de 8:00 a.m. a 5:00 p.m. En horario de dos jornadas que comprende en horario de 8:00 Am - 12:00 pm y de 1:00 pm - 5:00 pm, después de este horario, el tiempo se considerará horario extraordinario, el cual será pagado de acuerdo a lo dispuesto en el código de trabajo. La jornada ordinaria no podrá exceder de 8 horas salvo que se considere necesario.

QUINTO: SUELDO; el salario convenido como retribución por los servicios a que este contrato se refiere será cancelado la cantidad de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS (L 9,472.00)** el que se hará efectivo mediante Planilla Municipal y en la moneda en curso legal de la República menos las deducciones por Ley y por ausencia injustificada del puesto donde desempeña sus labores.

SEXTO: CAUSAS PARA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO. EL PATRONO podrá dar por terminado el presente contrato en los siguientes casos

A). - Por acuerdo entre ambas partes.

B). - Por muerte del Trabajador.

C). - Por comprobarse el incumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y funciones del trabajador en la ejecución de su trabajo a juicio de **EL PATRONO**.

D). - Por caso fortuito o fuerza mayor que impida el cumplimiento de las condiciones estipuladas en este contrato.

E).-Cuando sean aplicables las normas de administración del personal y aprobadas

F).- por daño material causado dolosamente al equipo o mobiliario, instrumentos y demás objetos relacionados para prestar sus servicios profesionales y toda grave negligencia que ponga en peligro la seguridad de las personas o de las cosas

G).- todo acto inmoral o delictuoso que "EL trabajador" cometa en el establecimiento o lugar donde presta sus servicios profesionales cuando sea debidamente probado ante la autoridad competente

H) rebelar o dar a conocer asuntos de carácter privado en perjuicio de "LA MUNICIPALIDAD"

I) la inhabilidad, negligencia manifiesta del "trabajador" que haga imposible el cumplimiento del contrato.

J) cuando el trabajador deje de asistir al trabajo sin permiso del patrono o sin causa justificada durante dos (2) días completos y consecutivos o durante tres (3) días hábiles en el término de un (1) mes.

K) la inhabilidad o la ineficiencia manifiesta del trabajador que haga imposible el cumplimiento del contrato.

L) el descubrimiento de que el trabajador padece enfermedad infecciosa o mental incurable o la adquisición de enfermedad transmisible, de denuncia o aislamiento no obligatorio cuando el trabajador se niegue al tratamiento y constituya peligro para terceros; y,

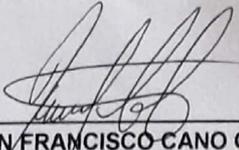
M) cualquier violación grave de las obligaciones o prohibiciones especiales que incumben al trabajador, de acuerdo con los artículos 97 y 98 o cualquier falta grave calificada como tal en pactos o convenciones colectivas, fallos arbitrales, contratos individuales o reglamentos, siempre que el hecho este debidamente comprobado y que en la aplicación de la sanción se observe el respectivo procedimiento reglamentario o convencional.

SEPTIMO: ACEPTACIÓN. EL TRABAJADOR. Declara que acepta todas y cada una de las clausulas y condiciones establecidas en este contrato comprometiéndose al fiel y estricto cumplimiento del mismo.

OCTAVO: JURISDICCION APLICABLE: para solventar las controversias que surjan de este contrato, las partes se someterán a los tribunales de lo contencioso administrativo de esta jurisdicción, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo

En fe de lo cual y para los efectos legales siguientes, firmamos el presente Contrato en original y copia con igual fuerza obligatoria en la ciudad de Chinacla, Departamento de La Paz, a los 25 días del mes de enero del año 2022.


WILIAN VILLALBA VASQUEZ SANTOS
ALCALDE MUNICIPAL


JUAN FRANCISCO CANO CARRILLO
DIRECTOR DE JUSTICIA MUNICIPAL